

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Informe N° 88-2014. Incumplimiento Morosidad 1ºT 2014

ASUNTO.- Incumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

AÑO 2014

TRIMESTRE: CUARTO (impagadas a 31 de marzo de 2014).

FECHA EMISION INFORME: MARZO 2014.

D^ª. PILAR RODRÍGUEZ-PALANCAS PALACIOS, TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA (COMUNIDAD DE MADRID),

La funcionaria que suscribe en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos cuarto y quinto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Artículo 200 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Artículo 33 del RDL 4/2013, que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004.

UNICO: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos pues en el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"Art. 4 Morosidad de las Administraciones Públicas"

3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las



obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ..."

ANTECEDENTES DE HECHOS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 "Morosidad de las Administraciones Públicas", la obligación que tienen las Corporaciones Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Hacienda y a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Se hace necesario mencionar respecto del registro y tramitación de facturas, que continúan existiendo dificultades de control que escapan de la competencia de esta Tesorería y que serían susceptibles de mejora. Al igual que sucede con los intereses de demora derivados de ejecución de sentencias o bien reclamaciones que se apliquen, contabilicen o paguen a través de operaciones no presupuestarias y a los que a esta Tesorería no le consta información o documentación. Siendo pertinente la aplicación y actualización de procedimiento que lo regule.

Siendo por lo tanto confeccionado exclusivamente como reflejo y traslado de la información que se desprende de los datos que figuran en contabilidad y confecciona el aplicativo contable vigente en el Ayuntamiento.



INFORME

Por aplicación de los mencionados criterios, se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Anexos, para ello se ha precisado de la previa actualización y adecuación de dicho programa contable. Produciéndose esta, de forma que ha facilitado la confección de la información necesaria para dar cumplimiento legal, quedando pendiente de conseguir la optimización del aplicativo y de su máximo rendimiento en cuanto a la información obtenida, lo cual depende de las actualizaciones pertinentes de la empresa.

Para su elaboración se han adoptado, con carácter general, los criterios colegiales del Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros sin perjuicio de su actualización cuando se conozcan los informes similares que la Ley 15/2010 impone en su artículo cuarto, apartado 1 al Interventor General del Estado y en su apartado 2 a las CCAA o bien se concreten los datos que requieran los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y los que ejerzan en esta Comunidad Autónoma la tutela financiera de los entes locales.

No obstante se ha optado por algunos criterios concretos, de ámbito técnico, para este Ayuntamiento, en función de las necesidades o imposibilidades de obtención de información completa, como los siguientes:

- Las operaciones que no tienen asociado un registro de factura no se incluyen en los informes .
- Tampoco figuran incluidos en el informe aquellas facturas que no están codificadas.
- Si la factura es multiplicación, con partidas de distintos capítulos, figuran en el informe sin desagregar.
- Los intereses satisfechos a los proveedores por demoras en el pago, han de consignarse manualmente, quedando pendiente de establecer un procedimiento adecuado para su aplicación inmediata al sistema SICALWIN.
- Los pagos pendientes de aplicar a presupuesto que no se asocian a la correspondiente operación de la cuenta 413 contabilizada a partir del registro de facturas, tampoco se contemplará en el informe.
- También es importante mencionar, que las facturas pagadas con carácter parcial (compensaciones) quedan pendientes de pago por su totalidad, hasta el momento en que se produce el pago total de la deuda.
- Los tipos de interés aplicables en los intereses de demora, serán los legalmente establecidos a través de las publicaciones emitidas por el Banco de España al efecto, previa actualización en la aplicación informática.

Otras cuestiones de relevancia a tener en cuenta

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Informe N° 88-2014. Incumplimiento Morosidad 1ºT 2014

INTERESES DE DEMORA:

- Para este trimestre y siempre, con los datos que se desprenden de la contabilidad informática y los facilitados por los Técnicos y personal de la Intervención Municipal que han dado traslado a esta Tesorería, se ha producido el pago de ocho operaciones, en ejecución de sentencia que contenían el pago de intereses de demora.
- No constándole a esta Tesorería, más pago de intereses de demora que los reflejados en los datos exportados al Ministerio a través del sistema contable..
- En cuanto al cálculo del importe de los intereses de demora para las deudas pendientes, hasta el momento, esta pendiente de la toma de decisiones pertinente para llevarlo a efecto y facilitar los mismos. Ya que, actualmente y por el momento no se puede ampliar la información desde el programa informático.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

Para este Ayuntamiento, corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, según los formatos del Ministerio:

Artículos:

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Informe N° 88-2014. Incumplimiento Morosidad 1ºT 2014

- _ 20.- Arrendamientos y Cánones.
- _ 21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación
- _ 22.- Material, Suministro y Otros
- _ 23.- Indemnización por razón del servicio
- _ 24.- Gasto de Publicaciones
- _ 26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro
- _ 27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

DIA DE INICIO DEL CÓMPUTO

La modificación del art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público acortando el plazo de pago a contar desde la expedición de la factura ha de ser interpretada conforme a la normativa tributaria que establece plazos tasados para la expedición y remisión de las facturas. Así como las STS como la de 26 de marzo de 1996 que fijan como fecha de inicio del cómputo para el pago el de la presentación ante la Administración.

Considerando que:

- el art. 15 del RD 1496/2003 establece la obligación del proveedor de remisión de las facturas o documentos sustitutivos en el mismo momento de su expedición
- el art. 4.2 de la Ley 3/2004 asimismo les obliga a hacer llegar la factura a sus clientes antes de que se cumplan 30 días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de servicios.
- y a la vista del art. quinto. 2 de la Ley 15/2010 que obliga que toda factura o documento contractual sea registrada previamente por Intervención

Por lo que el tiempo que el proveedor tarde en cumplir con su obligación de presentar la factura expedida en el Registro complica y puede perjudicar los plazos de pago ya acortados para la Administración, máxime con las nuevas gravosas consecuencias si se retrasa.

Ello ha redundado, en la adopción del criterio siguiente:

El inicio del plazo de pago considerado por los responsables de la Contabilidad, en el que se apoya este Informe es el de fecha de entrada de la factura en el Registro General del Ayuntamiento.

No obstante:

Durante este ejercicio, por razones de homogeneidad, con efectos y a partir del primer trimestre de 2014, se ha procedido a la adaptación en Sicalwin de las modificaciones introducidas por el artículo 33 del RDL 4/2013 en la determinación de los plazos



de pago regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las principales modificaciones introducidas se resumen en lo siguiente:

- 1) Si legalmente o en contrato, se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
- 2) Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto entre las partes sin que, en ningún caso, superen los 60 días naturales.

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 establece dos consecuencias económicas:

“Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor”

“Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del pago.”

Para el cálculo del importe de los intereses de demora, se tomará como referencia el contemplado en el art. 7.2 de la Ley 3/2004, y sin perjuicio de la indemnización que se pudiera justificar por el proveedor.

INFORMACION EXPRESAMENTE EXIGIDA

Para el periodo concreto respecto al que se emite este informe, se cifrará el número y cuantía global de las facturas y relaciones valoradas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la Ley 15/1990 con independencia de su fase contable de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Debe acompañarse en Anexo las relaciones aportadas por Intervención en virtud del artículo quinto de la Ley 15/2010.

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Informe N° 88-2014. Incumplimiento Morosidad 1ºT 2014

Con la mención expresa, de que el presente informe se emite a partir de los datos extraídos del sistema contable municipal, pudiendo producirse discrepancias o inconvenientes relativos a las anotaciones en el Registro de facturas realizadas a fecha de emisión, dado que dicha relación de facturas registradas se extrae a esa fecha y resulta ajeno a la Tesorería la competencia y control de dicho Registro y no figura relación certificada de la misma a esta Tesorería.

En cuanto al contenido general del informe expresado, a esta Tesorería, tampoco le consta que se haya producido un cambio en ninguno de los criterios anteriormente mencionadas, en cualquiera de los ámbitos que al mismo le afecte y si así fuera, se solicita traslado de la información escrita que acredite los utilizados en el momento de emitir este informe, tanto en contabilización de facturas, imputación de plazos o consignación de los cálculos pertinentes, así como para la emisión de los importes de intereses de demora y cualquier otra información necesaria para la confección del objeto de este informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDO que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su debate, y en su caso, materialización de la publicación del anexo de Intervención, de conformidad con el artículo quinto.4 de la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En todo caso, que se de traslado por el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno (art. 196 ROF), del presente informe y sus Anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Mº Economía y Hacienda así como al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En Collado Villalba, a 31 de marzo de 2014.

LA TESORERA MUNICIPAL

Fdo: Pilar Rodríguez-Palancas Palacios

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Informe N° 88-2014. Incumplimiento Morosidad 1ºT 2014 /

ANEXOS

ANEXO DE TESORERIA

Consta en la contabilidad municipal el siguiente número y cuantía de facturas y relaciones valoradas y/o certificaciones de obras registradas que se encuentran pendientes de pago a 31 de marzo.

ESTADO	NÚMERO	CUANTÍA GLOBAL
FACTURAS REGISTRADAS	5.332	5.508.177,59
TOTALES	5.332	5.508.177,59

Respecto de las que, según los datos arrojados por la contabilidad, se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas, intereses y procedimiento de la Ley de morosidad.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
SR CONCEJAL DE HACIENDA

Área de Hacienda



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62

Informe Nº 88-2014. Incumplimiento Morosidad 1ºT 2014

Pagos realizados en el trimestre	Pagos realizados en el trimestre					
	Período medio pago (PM) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	153,2043	129,2528	202	452.211,51	1.497	2.551.940,51
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	153,2043	129,2528	202	452.211,51	1.497	2.551.940,51
20.- Arrendamientos y Cánones	131,6282	96,2552	7	5.507,90	79	97.729,84
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	181,4215	160,4629	28	11.560,75	102	72.252,09
22.- Material, Suministro y Otros	152,703	122,5773	273	434.843,55	1.317	2.411.954,58
23.- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desglosar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	95,2052	50,6598	2	9.513,61	19	369.238,34
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	95,2052	50,6598	2	9.513,61	19	369.238,34
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	77,4416	45,5296	5	34.073,41	25	117.668,51
Aplicados a Presupuesto	77,4416	45,5296	5	34.073,41	25	117.668,51
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desglosar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	142,7287	111,5572	215	493.298,63	1.544	3.036.847,26

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Informe Nº 88-2014. Incumplimiento Morosidad 1º T 2014

Intereses de dinero pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desglosar	0	0,00
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago excedido (PMPEE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre		
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre	Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	401,9248	494,026	243	2.074,229,87	5.262,955,07
20.- Arrendamientos y Cánones	705,4628	815,012	115	60.670,04	962,566,15
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	345,2374	350,3333	77	62.068,23	121,822,38
22.- Material, Suministro y Otros	362,742	473,24	78	1.221,520,75	2.648,224,46
23.- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0	0	0	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0,00
2.- Sin desglosar	0	0	0	0,00	0,00
Inversiones reales	307,668	288,4562	2	10.455,73	300,366,35
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	1.201,2585	1.508,8244	3	32.660,54	105.258,27
Sin desglosar	0	0	0	0,00	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	413,984	565,1927	268	2.117,396,14	3.269.177,99

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	759,2288	2.963	2.813.025,75
Inversiones reales	379,0297	16	159.734,25
Sin desglosar	2.139,6214	4	2.442,16
Total	738,5293	2.983	2.975.202,16

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
SR CONCEJAL DE HACIENDA